

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL WILSON LEÓN GARZÓN con C.C. 13.761.020, privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN, previo lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A WILSON LEÓN GARZÓN se le vigila pena de 414 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 10 años, impuesta el 1° de agosto de 2002 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento del Socorro, por el delito de homicidio agravado, en concurso con hurto agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18513098	01/01/2022	14/03/2022	300	ESTUDIO	300	25
18513098	15/03/2022	31/03/2022	96	TRABAJO	96	6
18604945	01/04/2022	02/05/2022	168	TRABAJO	168	10.5
18604945	03/05/2022	30/06/2022	240	ESTUDIO	240	20
18691659	01/07/2022	31/08/2022	246	ESTUDIO	246	20.5
TOTAL REDENCIÓN						82

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	30/10/2021-29/10/2022	EJEMPLAR

3 Las horas certificadas le representan 82 días (2 meses 22 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, con fundamento en lo normado en los arts. 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4 En razón de este proceso el ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 1 de junio de 2012 por lo que a la fecha ha purgado en efectivo encierro 127 meses 250 días, que junto a las redenciones concedidas de: (i) 4 meses 8.5 días del 1 de abril de 2014; (ii) 4 meses 7 días del 27 de julio de 2016; (iii) 2 meses 11 días del 22 de mayo de 2017; (iv) 8 meses 24 días del 2 de abril de 2019; (v) 10 meses 13 días el 6 de julio de 2021; (vi) 1 mes del 23 de diciembre de 2021 ; (vii) 1 mes 25 días el 28 de febrero de 2022 y; (viii) 2 meses 22 días en este auto, arrojan un total de 163 meses 15.5 días de pena cumplida.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

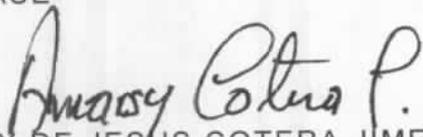
R E S U E L V E

**PRIMERO:** RECONOCER al PL WILSON LEÓN GARZÓN, como redención de pena 82 días (2 meses 22 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022.

**SEGUNDO:** DECLARAR que a la fecha el ajusticiado WILSON LEÓN GARZÓN ha cumplido una penalidad efectiva de 163 meses 8.5 días.

**TERCERO:** ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ

Jueza

ACJ/DAA